EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A : **Mario Noguera Torres**
Intendente Municipal.

De : **Jazmín María Molinas**
Responsable de UOC

Fecha : 05 de mayo del 2.017

Ref. : **Contratación Directa N° 07/2.017 para la Construcción de Empedrado s/ la Av. Principal de la Ciudad de Juan León Mallorquín – ID N° 330.952**

Unidad Operativa de Contrataciones

Conforme a lo previsto en el Acta de Apertura, y en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 10º, inciso 09 del Dto. Reglamentario No. 21.909/03, se eleva informe de evaluación en los términos que siguen:

Evaluación de la oferta

Se realiza la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.-

Art. 61º Decreto 21909.- Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 1. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

1. **Acto de Apertura de sobres**

Llevado a cabo el día 21 de abril del 2.017, a las 07:30 horas, ocasión en el que se presentaron las siguientes propuestas técnicas y económicas: **RCG SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES,** con una oferta económica de **81.000.000.-** (Guaraníes ochenta y un millones) y **MOVIMENT TRAIDING S.A.,** con una oferta económica de **Gs 149.115.780.-** (Guaraníes ciento cuarenta y nueve millones, ciento quince mil, setecientos ochenta), verificándose en forma preliminar los documentos que acompañan a las propuestas, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe en lo pertinente.-

Salvedad del Art. 34 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"

Sobreviene la necesidad de llevar adelante el procedimiento de evaluación sin contar con la cantidad mínima de ofertas, en atención, por una parte, a la urgente necesidad de contar con la construcción referida, debido a que el tramo afectado corresponde a la Av. principal del Distrito y que en días de lluvia se vuelve intransitable, y por otro lado, habiéndose cursado las invitaciones en debida y oportuna forma a varios oferentes, siendo además de conocimiento público el llamado a contratación, no hayan participado más oferentes, se instaura la hipótesis de que aun con la prórroga del plazo de apertura tampoco se contaría con la cantidad requerida, por lo que una prórroga solo alargaría el proceso; por todo lo cual se recomienda llevar adelante la adjudicación del contrato, previa y especial consideración de la Máxima Autoridad, de conformidad con la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03, y asumir si así fuere de su parecer, la responsabilidad instada.-

Jazmín María Molinas
Responsable U.O.C.

2. **Solicitudes y Aclaraciones**
No se realizaron solicitudes ni aclaraciones.-

3. **Correcciones Aritméticas**
Se realizan correcciones aritméticas a la propuesta del oferente **RCG SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES,** debido a que la misma presentaba errores. En tal sentido, el precio de la propuesta del oferente, posterior a la corrección, queda en **Gs 114.998.860.-** (Guaraníes ciento catorce millones, novecientos noventa y ocho mil, ochocientos sesenta).-

4. **Requisitos Básicos y su Cumplimiento**

DOCUMENTOS SUTANCIALES SOLICITADOS	OFERENTES (Documentos presentados)			
	RCG SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES		MOVIMENT TRAIDING S.A.	
Formulario de Carta/Oferta.	Cumple		Cumple	
Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Ofertas.		No Cumple	Cumple	
Declaración Jurada Art. 40 y 20.	Cumple		Cumple	
Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones	No aplica		Cumple	
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante	No aplica		Cumple	

Que, tras el cotejo de cada uno de los recaudos sustanciales, esta UOC concluye que la garantía de mantenimiento de oferta del Oferente **RCG SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES,** no cubre el porcentaje de garantía exigido en las bases concursales, por lo que **NO CUMPLE** con la documentación sustancial, y no resulta comparable técnica y económicamente, mientras que el oferente **MOVIMENT TRAIDING S.A., CUMPLE** con la documentación sustancial, por lo que resulta comparable técnica y económicamente.-

5. **Agrupación de las ofertas**
Se omite el procedimiento de agrupación de ofertas, por contar con una sola propuesta comparable técnica y económicamente.-

Se realiza el análisis de los precios de cada ítem de la planilla presentada por el oferente **MOVIMENT TRAIDING S.A.** y se observa que los mismos se hallan dentro de los parámetros normales para la construcción de la obra de la referencia.-

6. **Cumplimiento de otros requisitos**
Análisis de Documentos Formales. Capacidades.
Se examina la oferta a fin de someterla a una verificación minuciosa del cumplimiento de los recaudos de carácter formal. En efecto, el análisis detenido del contenido de la propuesta de esta firma ameritan las siguientes inferencias:

- **CAPACIDAD LEGAL:** Se han verificado todos los requerimientos relativos a la Capacidad legal. **CUMPLE.**
- **CAPACIDAD TÉCNICA:** El oferente ha declarado bajo fe de juramento que dará cumplimiento a las Especificaciones Técnicas previstas en estas bases concursales: **CUMPLE.**
- **CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL:** El oferente ha acreditado Nómina de personal a emplear en la obra, debiendo ser el 70% mano de obra local, Currículum y Carta de Aceptación de los personales en base a la nómina de personal a emplear y Listado de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) si lo tuviere, o en su defecto, manifestar por escrito su compromiso de inscribir a los personales a emplear en la obra en caso de resultar adjudicado: **CUMPLE.**
- **EXPERIENCIA:** Con relación a este factor se concluye que el oferente ha demostrado cumplir con toda la experiencia exigida en las bases de la contratación, en razón de acreditar la experiencia como minino en dos contratos de obras en general dentro de los años comprendidos entre 2014 al 2016, con su debida recepción final a satisfacción y cuatro contratos de obras comprendido desde el 2014 en adelante, con su debida recepción final y código de contratación si fuere el caso, en cualquiera de las siguientes actividades claves: Construcción de empedrados: **CUMPLE.**

Jazmín María Molinas
Responsable U.O.C.

7. Recomendación de adjudicación

Artículo 28 - Ley 2051/03.- ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.

Y en adecuación a todos los criterios establecidos en el artículo 28º de la Ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y del artículo 63º del Dto. Reglamentario Nº 21.909/03, esta Unidad Operativa de Contratación (UOC), en uso de sus atribuciones, recomienda, consecuentemente, adjudicar el contrato al Oferente **MOVIMENT TRAIDING S.A.**, con una oferta económica de **Gs 149.115.780.-** (Guaraníes ciento cuarenta y nueve millones, ciento quince mil, setecientos ochenta).-

Es mi informe, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad de la Convocante.-

JAZMIN MARÍA MOLINAS
Responsable de UOC